



Ministerio de Educación

"2008-AÑO DE LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS"

1040
RESOLUCION N°



BUENOS AIRES, - 1 AGO 2008

VISTO el Expediente N° 4689/07 (6 anillados) del registro del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA por el cual la UNIVERSIDAD AUSTRAL, Facultad de Ciencias Biomédica, eleva el proyecto de creación de la carrera de posgrado de ESPECIALIZACIÓN EN CIRUGÍA GENERAL, conforme a la Resolución del Consejo Superior N° 2/05, a los fines de expedir el título de posgrado de ESPECIALISTA EN CIRUGÍA GENERAL, para el que se requiere el reconocimiento oficial y validez nacional, y

CONSIDERANDO:

Que es competencia del MINISTERIO DE EDUCACIÓN velar por el cumplimiento de las disposiciones de la Ley N° 24.521 de Educación Superior.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2º de dicha norma, le cabe al Estado la responsabilidad indelegable en la prestación del servicio de educación superior de carácter público.

Que es obligación del Estado Nacional asegurar que el sistema de educación superior se adecue a los principios constitucionales en la materia.

Que por lo tanto corresponde al Estado Nacional velar por el desarrollo de aquellas actividades en las que está en juego la fe pública y amparar los derechos de los ciudadanos al respecto.

Que corresponde al MINISTERIO DE EDUCACIÓN otorgar reconocimiento oficial y consecuente validez nacional a los títulos que expidan las instituciones universitarias.

Que dicha Universidad cuenta con autorización definitiva para funcionar por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Decreto N° 576/96, estas instituciones deben comunicar a este Ministerio la creación de nuevas facultades, escuelas, institutos, departamentos, carreras, grados o títulos, sin perjuicio del cumplimiento de las previsiones de los artículos 41, 42 y 43 de la Ley N° 24.521.

Que las carreras de posgrado deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, como condición necesaria para el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de esos títulos, según lo establecido por los artículos 39 y 46 inciso b) de la Ley de Educación Superior y 7º del Decreto N° 499 del 22 de septiembre de 1995.

Que en este sentido, la Resolución Ministerial N° 532/02 estableció que el reconocimiento oficial provisorio del título es otorgado por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN

AS-



Ministerio de Educación

"2008-AÑO DE LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS"

RESOLUCION N° 1040



mediante la correspondiente resolución, requiriendo para ello un dictamen previo favorable de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

Que tratándose de proyecto de carrera de posgrado, corresponde que la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA realice una evaluación de la calidad del proyecto mediante un análisis preliminar de viabilidad a la luz de la Resolución Ministerial N° 1168 del 11 de julio de 1997, y con posterioridad mediante el proceso de acreditación propiamente dicho.

Que en su Sesión N° 261 del 18 de febrero de 2008 la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA dictaminó favorablemente sobre el reconocimiento provisorio en trámite, lo cual implica –en los términos del artículo 3° de la Ordenanza CONEAU N° 044- que dicho organismo acreditó el proyecto de carrera de posgrado de ESPECIALIZACIÓN EN CIRUGÍA GENERAL, al sólo efecto del reconocimiento oficial provisorio.

Que habiéndose dado cumplimiento al trámite establecido por la Resolución Ministerial N° 532/02, se dan las condiciones para otorgar el reconocimiento oficial provisorio peticionado.

Que de conformidad con la Resolución Ministerial citada dicho reconocimiento caducará de pleno derecho si la carrera no se presentara en la primera convocatoria posterior al inicio de las actividades académicas, y se transformará en definitivo si al ser presentada fuera acreditada.

Que el dictamen de acreditación provisoria efectúa recomendaciones para la implementación del proyecto de la carrera.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quater de la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

Sr.
Al



"2008-AÑO DE LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS"

Ministerio de Educación



EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial provisorio y la consecuente validez nacional al título de posgrado de ESPECIALISTA EN CIRUGÍA GENERAL, que expide la UNIVERSIDAD AUSTRAL perteneciente a la carrera de ESPECIALIZACIÓN EN CIRUGÍA GENERAL a dictarse bajo la modalidad presencial en la Facultad de Ciencias Biomédicas, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- El reconocimiento oficial y validez nacional caducarán si la institución no se presentara solicitando la acreditación en la primera convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA con posterioridad al inicio de las actividades académicas previstas en el proyecto, o si la acreditación le fuera denegada.

ARTÍCULO 3º.- La UNIVERSIDAD AUSTRAL desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante el Dictamen CONEAU en su Sesión N° 261 del 18 de febrero de 2008.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

gw
↑
SG

1040

RESOLUCIÓN N° _____

J. Teves
JUAN CARLOS TEDESCO
MINISTRO DE EDUCACIÓN



A N E X O

UNIVERSIDAD AUSTRAL, Facultad de Ciencias Biomédicas

TÍTULO: ESPECIALISTA EN CIRUGÍA GENERAL

Requisitos de Ingreso:

- Poseer título de Médico otorgado por universidad argentina o extranjera

PLAN DE ESTUDIOS

Cód	Asignaturas	Dedicatoria	Carga Horaria Total	Correlatividades
-----	-------------	-------------	---------------------	------------------

E.1	Introducción a la Cirugía	Anual	458	-
E.2	Anatomía Quirúrgica	Anual	458	E.1
E.3	Tórax	Anual	1377	E.2
E.4	Patología Mamaria	Anual	458	E.2
E.5	Cirugía Gastrointestinal	Anual	1377	E.2
E.6	Cirugía Hepatobiliopancreática y Esplénica	Anual	1377	E.2
E.7	Coloproctología	Anual	1377	E.2
E.8	Cirugía de la Pared Abdominal	Anual	1375	E.2
E.9	Emergentología y Trauma	Anual	1376	E.1
E.10	Cirugía Vascular Periférica	Anual	458	E.2
M.1	Bioestadística y Metodología del Trabajo Científico	Trimestral	35	-
H.1	Antropología y Bioética	Trimestral	35	-
H.2	Teología	Trimestral	20	H.1
E.11	Cirugía de Cabeza y Cuello	Anual	1375	E.2
E.12	Gestión y Economía de Salud	Trimestral	35	-

OTRO REQUISITO

- Evaluación Final Integradora

Total de Horas reloj presenciales obligatorias:

11.591 horas

Total de horas reloj de actividades teóricas: 3.520 horas

Total de horas reloj de actividades prácticas: 8.071 horas

Total de Horas de tutorías y actividades de Investigación: 600 HORAS

ABD.

✓ ✓ ✓ ✓